



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNALA

*Vice-académica
último.*

ACUERDO No.053

(22 de noviembre 2012)

Por medio del cual se reglamentan los derechos pecuniarios, los salarios y honorarios para el año 2013.

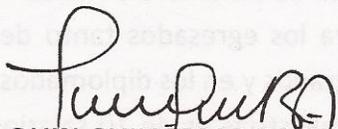
EL CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones:

ACUERDA:

1. **PREGRADOS.** Se aumentan los derechos de la matrícula en el 6%. La diferencia entre el IPC a 31 de octubre (3.06%) y el 6% será dedicado a Soportar el Plan de Inversiones del año 2013, el cual se financiará con este aumento, otros recursos propios y recursos de crédito. Este aumento se justificará debidamente ante el MEN, tanto en el SNIES como ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia de esa entidad.
2. **ESPECIALIZACIONES.** Las especializaciones aumentarán en el mismo porcentaje que aumente el IPC a 31 de octubre de 2012 o sea 3.06%. Se exceptúan las siguientes especializaciones: logística, gerencia estratégica de mercadeo, gerencia deportiva, gerencia estratégica de costos, economía del sector público, pensamiento político contemporáneo y ciencia política aplicada cuyo valor será de \$ 3.000.000 por semestre.
3. **DESCUENTO PRONTO PAGO.** Habrá matrícula con descuento por pronto pago del 5% en todos los pregrados, para los estudiantes antiguos. Las fechas para dichas matrículas son entre el 16 de diciembre y el 21 de diciembre de 2012.
4. **EGRESADOS.** Se mantiene el descuento para los egresados tanto de pregrado como de posgrado del 20% en todos los posgrados y en los diplomados.
5. **MAESTRÍAS.** El valor de la matrícula en las maestrías es de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el respectivo año. Las matrículas de las maestrías no son financiadas por la Universidad. En todo lo demás deber estarse al reglamento económico aprobado anteriormente por el Consejo Superior.
6. **INTERESES.** Los saldos de matrículas financiados causan un interés del 2% mensual.
7. **AUMENTO DE SUELDO PARA EL AÑO 2013.** Se aumentan los sueldos de profesores y empleados en el 4%.

8. HONORARIOS DE DOCENTES DE POSGRADOS POR HORA CLASE. Especializaciones: especialista 80.000; magister 90.000; doctor 110.000. El Rector queda facultado para convenir honorarios diferentes en casos excepcionales. Maestrías: Se registrarán por el reglamento económico oportunamente aprobado por el Consejo Superior.
9. OTROS DERECHOS PECUNIARIOS. Se aumentan en un 6%, excepto aquellos cuyo precio depende del valor de las asignaturas, que varían en la misma forma que la matrícula. La diferencia entre el 3.06% y el respectivo precio se dedicará a fortalecer el plan de inversiones 2013. Los derechos pecuniarios diferentes a la matrícula no tienen financiación.
10. VARIACIONES. Todas las variaciones de las tarifas se aproximarán al múltiplo de 10.000 que sigue, excepto cuando se trate de tarifas inferiores a 100.000, caso en el cual la aproximación es al múltiplo de 1.000 que sigue. El mayor valor que resultare por este aspecto también se dedicará a financiar el plan de inversiones del año 2013.
11. REQUISITO: Es requisito para inscribirse y/o matricularse estar a paz y salvo con la Universidad.
12. La Rectoría hará un estudio del estatuto docente actual y si considera pertinente algunas modificaciones las presentará ante el Consejo Superior.
13. VIGENCIA: Estas disposiciones tienen vigencia inmediata. Siguen vigentes las demás disposiciones expedidas con anterioridad.

Comuníquese y cúmplase:



JOAQUÍN GUILLERMO BORJA A.

Presidente



ÁLVARO VELÁSQUEZ ORTÍZ

Secretario General